



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL N° 032-2020

### EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República señala: "Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.";

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 92, inciso tercero establece: "La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."



*La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;*

**Que**, el COOTAD señala: “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;”;

**Que**, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: “Art. 2.- Objeto de la Ley.- La presente Ley garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario.  
Persigue los siguientes objetivos: (...) d) Garantizar la protección de la información personal en poder del sector público y/o privado;”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, dispone: “Art. 4.- Responsabilidad de la información.- Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información.”;

**Que**, el Código Orgánico Integral Penal tipifica los delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación.

**Que**, mediante INF-2-GTIC-20 de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por el Ing. German Matabay, Gestión de Tecnologías y Comunicaciones, se dirige a Alcaldía y remite el Reglamento para la Administración y Gestión de los Recursos Tecnológicos e Informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Reglamento para la Administración y Gestión de los Recursos Tecnológicos e Informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el cual es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de este GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

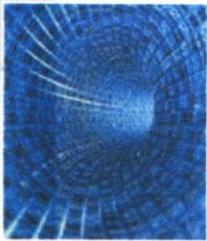
**Art. 2.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa a través de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Art. 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy, jueves, 27 de febrero de 2020, a las 14H00.

  
**Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante,**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**





# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y  
GESTIÓN DE LOS RECURSOS  
TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**



**GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Versión 2.0

**CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO I</b> .....	2
1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. PROPOSITO .....	3
3. ALCANCE .....	3
4. OBJETO .....	4
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
<b>FUNCIONES DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS</b> .....	5
5. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA .....	5
6. ÁREA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN .....	6
7. DIRECCION DE TALENTO HUMANO .....	7
8. DIRECCIÓN FINANCIERA .....	9
9. TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GADMPVM .....	9
<b>CAPÍTULO III</b> .....	10
<b>RECURSOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES</b> .....	10
10. ASIGNACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS .....	10
11. USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS .....	10
12. PARAMETRIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y DATOS .....	13
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	15
<b>OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS</b> .....	15
13. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS .....	15
14. PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS.....	17
15. DERECHOS PARA LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS .....	19
<b>CAPÍTULO V</b> .....	22
<b>SISTEMA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA</b> .....	22
16. GESTIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS .....	22
<b>GLOSARIO</b> .....	24
DEFINICIONES .....	24

## CAPÍTULO I

### 1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es la Institución de Gobierno Local con mayor representación en el cantón Pedro Vicente Maldonado, cuyos procesos administrativos para la generación y entrega de servicios a la ciudadanía utilizan infraestructura, servicios y herramientas informáticas para el adecuado desarrollo de sus actividades, en este contexto es importante mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanente de los recursos tecnológicos y la información contenida en el mismo.

Es importante, además, resaltar que son de propiedad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, todo bien o elemento que conforma la infraestructura tecnológica y de comunicaciones legalmente adquirido por los medios establecidos por la Ley.

Todo los recursos informáticos, infraestructura tecnológica o de comunicaciones; que estén a disposición de alguna autoridad, funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Pedro Vicente Maldonado, debe estar entregado mediante acta definitiva o temporal por el administrador de activos o bienes, con autorización y conocimiento pleno del Director Administrativo de la Institución Municipal, y conocimiento del área de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la institución municipal.

El presente reglamento se complementa con las Políticas de seguridad de la infraestructura tecnológica y de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a fin de gestionar cada uno de los elementos que forman parte de los activos de la infraestructura tecnológica y la información institucional. Las cuales serán revisadas y actualizadas de forma periódica, con la finalidad de actualizar los controles de

seguridad con base a nuevas amenazas identificadas y nuevos estándares de seguridad vigentes en el espacio y el tiempo.

## 2. PROPOSITO

Implementar, socializar y monitorear el cumplimiento de las buenas prácticas de uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica y sus elementos; tanto físicos como intangibles y de servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

## 3. ALCANCE

El presente reglamento para la administración y uso de los recursos tecnológicos informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, es de cumplimiento obligatorio y sin excepción para las autoridades en todos sus niveles, funcionarios, trabajadores, contratistas, proveedores, personal de entidades de control, y ciudadanía en general, quienes tuvieran la necesidad de acceso a los activos que integran la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Las prohibiciones, obligaciones, derechos y funciones estipuladas en el presente reglamento son complementarias a lo establecido en las Políticas de seguridad de la infraestructura tecnológica y de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, y las normas de control interno para las entidades u organismos del sector público.

### a. Responsables de la ejecución

- Alcaldía
- Dirección Administrativa
- Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Directores de Área o Dependencia
- Jefaturas y/o responsables de áreas

- Usuarios de recursos e infraestructura de comunicaciones.
- b. Responsables del control
- Dirección Administrativa
  - Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
  - Dirección de Talento Humano
  - Directores de Área o Dependencia
  - Jefaturas y/o responsables de áreas
- c. Responsables de la elaboración
- Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
- d. Responsable de control legal
- Asesoría Jurídica
- e. Aprobación final
- Alcaldía
- f. Responsables de la actualización
- Dirección administrativa
  - Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
  - Dirección de Talento Humano

#### 4. OBJETO

Este reglamento regula el uso correcto de los recursos tecnológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante el establecimiento de obligaciones, responsabilidades, buen uso y procedimientos disciplinarios a fin de que sean utilizados de forma correcta y eficiente en las actividades netamente institucionales.

Para efectos de este reglamento cuando se refiere al cargo, puesto o condición de una persona dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se entenderá sin distinción o discriminación de género.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS

#### 5. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Es función de la Dirección Administrativa, previo conocimiento propio o informe por escrito del jefe inmediato superior del funcionario de cada área que integra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, disponer al área de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, la suspensión en cualquier momento, del uso de los recursos tecnológicos de los funcionarios de la Institución, en caso de considerarlo conveniente para los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, o cuando la naturaleza de las funciones cambie y no requieran de estas herramientas.
- b) Incrementar un enfoque estratégico del uso de los bienes y servicios tecnológicos a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el aprovechamiento de los equipos y servicios dotados a cada dependencia municipal y a través de ella a su talento humano.
- c) Mantener siempre vigentes las pólizas de seguros de los equipos y bienes que integran la infraestructura tecnológica del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado a fin de garantizar su perpetuidad o reposición inmediata en los casos presentados.
- d) Gestionar el cumplimiento urgente de la ejecución de las pólizas de seguro del equipamiento tecnológico institucional en los casos suscitados.
- e) Atender los requerimientos de la institución municipal generados por sus dependencias y talento humano, y de ser necesario coordinar o disponer al área de gestión de tecnologías para solventar dichos requerimientos.

- f) Velar por el cumplimiento del reglamento para la administración y uso de los recursos tecnológicos e informáticos, y de comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, y proponer las correcciones necesarias para su cumplimiento.
- g) Coordinar con el área de Gestión de Tecnologías, para la distribución equitativa de los recursos tecnológicos para todas áreas que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado.
- h) Cumplir con las funciones que le estable las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

#### 6. ÁREA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En lo que respecta a este reglamento; son funciones del Área de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- a) Modificar, limitar o eliminar cualquier uso de software, hardware, infraestructura de comunicaciones o de los recursos y servicios disponibles, tales como el correo electrónico, internet, servicios de datos, conectividad y comunicaciones no autorizados o que provoquen el detrimento del buen servicio, cuando sea contrario a las buenas prácticas, costumbres o la imagen Institucional, posterior a lo cual se procederá a comunicar al jefe inmediato del funcionario del área involucrada y el Director Administrativo.
- b) Verificar que el software Institucional cumpla con los requisitos legales y con lo estipulado en la correspondiente licencia, o en su defecto software libre.
- c) No revelar ni divulgar información relacionada con el nombre de las cuentas asignadas a una autoridad, funcionario, empleado o trabajador;

registrado como usuario de los sistemas o servicios que dispondrá para el desempeño de sus funciones, labores o actividades en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado. Salvo de existir la debida petición por escrito de Autoridad competente y con la Autorización del director Administrativo.

- d) Custodiar adecuadamente los datos generados y entregados, o rescatados, de los procesos de entrega de servicios y realización de actividades institucionales por cada dependencia y su talento humano que integra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado.
  - e) Controlar el uso adecuado de los recursos y servicios tecnológicos, utilizando los mecanismos necesarios que permitan cumplir con esta labor.
  - f) Informar las novedades al Director Administrativo, sobre el incumplimiento de este reglamento, en los casos detectados.
  - g) Brindar la colaboración técnica necesaria de ser el caso, cuando se investiguen posibles incumplimientos a este reglamento.
  - h) Brindar el asesoramiento técnico necesario, a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a fin de que se cumpla a cabalidad este reglamento y las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
7. DIRECCION DE TALENTO HUMANO
- a) La Dirección de Talento Humano, notificará por escrito, con el tiempo necesario la salida, ingreso o traslado temporal o permanente, de cualquier autoridad, funcionario, trabajador y otros que por alguna condición se

hallen haciendo uso de algún tipo de recurso o servicio tecnológico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a fin de que el área de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones; inhabilite o modifique los privilegios, cuentas y usuarios de acceso a los recursos tecnológicos de los involucrados.

- b) La Dirección de Talento Humano notificará por escrito al Director, Jefe o responsable del área que vaya a ser afectada con el cambio o salida de funcionarios, para que estos dispongan la entrega recepción de todos los archivos digitales en concordancia con los archivos físicos, y los archivos en proceso, de las actividades inherentes al funcionario como producto de sus labores que venía desarrollando en la institución municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Una copia de estos archivos digitales deberá ser entregados al área de Gestión de Tecnologías del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado para su archivo general. Esto en cumplimiento de lo que se establece en las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Capítulo II, Art 1 Políticas de manejo de la Información; literales: a) Acuerdos de confidencialidad, y b) Propietario de la Información.
- c) La Dirección de Talento Humano notificará por escrito al Director Administrativo, para que se proceda con la elaboración de la documentación necesaria; de cargo y descargo de los recursos tecnológicos que utiliza el talento humano que vaya a ser afectado con el cambio o salida de sus funciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- d) La Dirección de Talento Humano, notificará por escrito al área de Gestión de Tecnologías de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, para que se proceda a registrar en el sistema biométrico el ingreso o salida del talento humano institucional.

- e) La Dirección de Talento Humano deberá cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado sin excepción.

#### 8. DIRECCIÓN FINANCIERA

- a) Para el caso de funcionarios que cesen en sus funciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, la Dirección Financiera exigirá una certificación de entrega - recepción al inmediato superior o su delegado, de todos los archivos digitales del funcionario, creados como producto de sus funciones desarrolladas en la institución municipal. En cumplimiento de lo que establece las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Capítulo II, Art 1 Políticas de manejo de la Información; literales: a) Acuerdos de confidencialidad, y b) Propietario de la Información.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado sin excepción.

#### 9. TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GADMPVM

- a) Todas las dependencias del GADMPVM, sin excepción, deberán cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento para la Administración y uso de los recursos Tecnológicos e Informáticos, y las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado sin excepción.

## CAPÍTULO III

### RECURSOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES

#### 10. ASIGNACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS

- a. La asignación de recursos tecnológicos y de comunicaciones; se la realizará de acuerdo a las necesidades comprobadas y con previa petición de los directores o jefes de las diferentes áreas que integran la institución municipal, a la Dirección Administrativa, y de ser necesario contará con la aprobación del alcalde.
- b. El Jefe de Bodega o Administrador de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, o su delegado, procederá, con autorización del Director Administrativo a la entrega de los recursos tecnológicos o de comunicaciones, mediante acta entrega recepción temporal o definitiva, firmada en original y las copias que considere necesarias.
- c. En caso de ausencia temporal o definitiva, de quien tenga a su cargo bienes tecnológicos o de comunicaciones, la Dirección de Talento Humano deberá comunicar a la Dirección Administrativa para que disponga al administrador de bienes y guardalmacén la recepción de dichos bienes mediante acta recepción.
- e. Una de las originales de las actas de entrega recepción de bienes o recursos tecnológicos debidamente legalizada deberá ser entregada para su archivo en la unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para su conocimiento y seguimiento necesario.

#### 11. USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS

- a) Toda Autoridad, funcionarios, empleados, trabajadores u otros que bajo cualquier condición de relación o labor recibieran recursos informáticos o

- tecnológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es para uso exclusivo de sus actividades laborales que deba cumplir en su función dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- b) Los bienes tecnológicos asignados deberán permanecer en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, y en caso de ser requeridos en lugares distintos a los asignados, se deberá solicitar justificadamente autorización del traslado, a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
  - c) Nadie puede dañar o alterar intencionalmente cualquiera de los recursos tecnológicos y de comunicaciones que son de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
  - d) Cada autoridad, servidor municipal o en la condición que se haya determinado para la recepción de un recurso o bien tecnológico, es responsable de realizar el respaldo de su información de forma periódica. Para lo cual de ser necesario solicitará la asistencia o capacitación al área de gestión de tecnologías y comunicaciones, para efectuar esta actividad de forma satisfactoria y prudente.
  - e) Conservar limpias las superficies de los periféricos de su estación de trabajo (teclado, mouse, monitor, CASE).
  - f) Toda autoridad, servidor municipal o en la condición que se haya determinado para la recepción de un recurso o bien tecnológico deberá notificar al área de gestión de tecnologías de la información y comunicación de forma inmediata cualquier falla o inconsistencia producida en los recursos tecnológicos a su cargo.
  - g) La información que el usuario entregue a través de las páginas web, debe ser estrictamente laboral, y los servicios que éstas brinden deberán utilizarse

únicamente para beneficio del Gobierno Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado o la ciudadanía del cantón.

- h) Los medios de almacenamiento externo deben servir únicamente como medios para la generación de backups, y no para trabajar o escribir directamente en estos dispositivos la información generada como producto de su labor diaria. Se debe considerar lo que establecen las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- i) Los archivos contenidos en todos los medios magnéticos y de almacenamiento digital, son considerados propiedad privada con sus respectivas reservas; los usuarios deben respetar siempre la privacidad de los demás. Sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se reserva el derecho de revisar y remover el contenido de los archivos para asegurarse del cumplimiento de las regulaciones emanadas en el presente instructivo. Y las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- j) Los programas (software) que sean adquiridos por los medios legales pertinentes por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, podrán ser instalados únicamente y exclusivamente en los computadores de propiedad municipal, y por los funcionarios responsables que conforman el área de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o sus delegados.
- k) Todo paquete informático o drivers que sean adquiridos por cualquier forma legal establecida para la realización actividades o funciones del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, debe ser entregado sus instaladores, manuales, acuerdos y licencias al área de Gestión de Tecnologías a fin de que reposen en el archivo establecido para estos recursos. Bajo ningún concepto deben permanecer en poder del funcionario que los solicitó.

- l) Toda instalación, cambio o modificación de los paquetes informáticos o recursos tecnológicos debe ser realizado por el personal autorizado para esta labor. En cumplimiento de lo que se establece en las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado

## 12. PARAMETRIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y DATOS

- a) Con la finalidad de establecer una óptima distribución en función de sus necesidades se establece una distribución jerárquica del servicio de internet según se detalla:
- **ANTENAS.** - Se establecen dos niveles de acceso: Un primer nivel con acceso total al servicio de internet; sin restricciones de contenidos u horarios. Y un segundo nivel con parametrización personalizada a medida de necesidades.
  - **JEFES.** - Acceso total al servicio de internet; con excepción de permitir descargas de programas, películas, música, y acceso a juegos.
  - **TECNICOS Y COMUNICACION.** - Acceso total al servicio de internet; con excepción de permitir descargas de programas o juegos.
  - **ADMINISTRATIVOS.** - Servicios de internet con restricción de: canales de multimedia, música, YouTube, redes sociales, juegos, no permite ningún tipo de descargas de programas, películas o música.
  - **EMPLEADOS.** - Acceso únicamente a las páginas permitidas para el desarrollo de sus actividades.
  - **HORARIOS.** - Nivel de jefes cuando se hallen en los horarios permitidos y cuando no se hallen en los horarios permitidos únicamente el nivel de administrativos, y los horarios creados según necesidad institucional.

- b) El canal de datos MPLS se establece en una sola jerarquía a través de un canal VPN
  
- c) En caso de requerir una conexión externa de comunicación para la dotación de servicio de internet o comunicaciones por asuntos laborales, el o los funcionarios involucrados deberán solicitar a la Dirección Administrativa por escrito y con la debida anticipación para su autorización e implementación de ser el caso.

## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS

#### 13. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS

Son obligaciones de las autoridades, funcionarios, trabajadores u otros que se hayan establecido para la entrega de bienes o recursos tecnológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, las siguientes:

- a) Utilizar los equipos e infraestructura tecnológica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, para uso exclusivo del cumplimiento de sus funciones o labores asignadas.
- b) Custodiar diligentemente los recursos tecnológicos que la Institución Municipal ponga a su disposición, para evitar cualquier acceso indebido, daño físico, alteración, sustracción o utilización incorrecta.
- c) Informar a la unidad de Gestión de Tecnologías de Información, el uso inapropiado, abuso o acceso no autorizado a cualquier recurso o servicio tecnológico.
- d) Cuando por alguna razón deba abandonar su estación de trabajo, y su función tenga que ver con la operación de módulos específicos o especializados, debe dejar sus cuentas o sesiones cerradas, de manera que ningún otro servidor municipal o individuo pueda hacer uso de los recursos bajo su nombre o cuenta de usuario. De no hacerlo será de su entera responsabilidad.
- e) Mantener, respaldar y custodiar la información producida en su computadora; archivos y correo electrónico de forma eficiente y prudente. Para lo cual podrá solicitar la asistencia técnica requerida a la unidad de Gestión de Tecnologías de Información.

- f) Considerar las indicaciones del área de Gestión de Tecnologías de Información sobre aspectos del buen uso de recursos tecnológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado. Y las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- g) Informar de inmediato al área de Gestión de Tecnologías de Información sobre la posible presencia de virus en su equipo, con la finalidad de prevenir la propagación del mismo.
- h) Es responsabilidad de cada funcionario el resguardo y confidencialidad del usuario y contraseña asignada. El funcionario es responsable de todas las acciones que se realicen con la identidad que le fue asignada para la realización de sus funciones en el cargo que desempeña.
- i) Informarse sobre los tipos de licencia, cobertura, transferibilidad y certificación, para lo cual deberá solicitar dicha información en caso de requerirlo al área de gestión de tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado.
- j) Apagar su estación de trabajo (computador) de forma prudentemente y siguiendo los pasos necesarios (cerrar paquetes utilitarios, cerrar sistema operativo, apagar monitor, y dispositivos periféricos). De no hacerlo y el equipo sufriera daños a consecuencia de este incumplimiento se deberá exigir el pago del daño.
- k) En caso de ausencia por largos períodos y los equipos queden en desuso deberá ejecutar el literal j) de este artículo y deberá apagar el UPS, y desconectar los cables de las tomas eléctricas, a fin de proteger de posibles descargas eléctricas su equipo.

- I) Solicitar de forma prudente la adquisición de los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de sus actividades. recursos tangibles e intangibles, a fin de evitar el posible desfinanciamiento por falta de partidas presupuestarias.

#### 14. PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS

Se prohíbe a las autoridades, funcionarios, trabajadores y cualquier forma legal establecida para el uso o aprovechamiento de recursos o servicios tecnológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, lo siguiente:

- a) Hacer uso de los recursos tecnológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para atender asuntos ajenos a sus funciones.
- b) Revelar o sustraer información de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, ya sea en físico o digital, con la salvedad de considerarse información de respaldo personal de sus funciones desempeñadas en la institución municipal, para lo cual deberá contar con la debida autorización de la máxima Autoridad su delegado o Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado. Tomar en consideración las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- c) Hacer uso de los recursos tecnológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para distraer al resto de funcionarios en sus actividades.

- d) Instalar software, por sí mismo, o por medio de otra persona no autorizada, en los equipos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- e) Utilizar los recursos tecnológicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para transmitir publicidad de ventas, proselitismo político, deportivo o religioso, ajenas a las actividades de su función en la institución municipal.
- f) Copiar o difundir material protegido por derechos de autor o por licencias tales como artículos o programas de computadora de manera que infrinja las leyes que protegen la propiedad intelectual, los derechos de autor o los acuerdos de licenciamiento.
- g) Bajo ningún concepto se deberá retirar o dañar las etiquetas colocadas por el guardalmacén o administrador de bienes, que identifican al bien como propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. En casos especiales por necesidad deberá contar con la debida autorización escrita de la Dirección Administrativa.
- h) Los programas (software) que sean adquiridos por los medios legales pertinentes por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, no podrán ser instalados bajo ninguna circunstancia en computadora o terminales ajenos a las de propiedad municipal.
- i) Reproducir o copiar en computadores, equipos o dispositivos ajenos a los de propiedad del GADMPVM, software de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- j) Instalar por cuenta propia, software, peor aún tratándose de software descargado de páginas de dudosa procedencia o por personal no autorizado por las áreas competentes del GADMPVM.

- k) Emitir, reenviar o difundir mensajes en cadena. El administrador del servicio poseerá los medios para rastrearlos, e identificar a los funcionarios que provocan, por este medio, la saturación del servicio, y solicitará la respectiva sanción, por las dependencias pertinentes.
- l) Suministrar las claves de acceso a servicios o programas, a personas ajenas al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Pedro Vicente Maldonado, para este efecto deberá considerar las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- m) Divulgar la dirección de cualquier correo electrónico institucional, para fines diferentes a los laborales, peor aún, sin el consentimiento del propietario de la cuenta.
- n) Participar en redes sociales, juegos en línea, actividades de entretenimiento, ocio o cualquier otra actividad que no corresponda al desempeño de las funciones para lo cual el servicio es provisto.
- o) Utilizar el servicio de correo o internet para escuchar música en línea o proyección de películas o videos musicales o de entretenimiento en horas laborables.
- p) Permitir el uso de equipos a su cargo por terceras personas y con el agravante de usarlos para juegos y transmisión de música o videos.

## 15. DERECHOS PARA LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS

- a) Utilizar la infraestructura tecnológica con todos sus componentes y servicios de acuerdo a los parámetros de acceso otorgados mediante autorización de la Dirección Administrativa y la unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; para lo cual se deberá contar con la

- comunicación escrita de la Dirección de Talento Humano en la que especifique su función, condición y período. Concordar con lo que establece las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- b) Gozar de privacidad de su información, con la salvedad de aquellos casos en que se detecten acciones que pongan en riesgo la seguridad de la infraestructura tecnológica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado. Tener en consideración las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- c) Disponer de una cuenta única del servicio de internet, y correo institucional para que pueda ingresar de manera directa, según la naturaleza de su trabajo y los lineamientos que le asisten las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- d) Para casos de requerir cuentas especiales (redes sociales, multimedia u otros de alto consumo), se deberá presentar la respectiva solicitud de su inmediato superior con la debida justificación, y el período para el cual requiere el servicio, a la Dirección Administrativa y esta dispondrá la evaluación por parte de la unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para su otorgamiento. Según los lineamientos que le asisten las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- e) Disponer de un nombre de usuario y una clave personal para acceder al software informático utilizado como herramienta para el desarrollo de sus

actividades laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado. Sin descuidar lo que establece las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado

- f) Gozar de la privacidad de su clave personal con la salvedad de aquellos casos en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, requiera por urgencia o necesidad comprobada, y autorizada por el jefe inmediato superior y el Director Administrativo, o Alcaldía de ser el caso. Tomando en consideración las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- g) Disponer de las facilidades necesarias para el proceso de generación de los digitales producto de las actividades realizadas en su calidad de autoridad o servidor municipal, para el proceso de entrega periódica o definitiva. Sin descuidar las consideraciones de las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- h) Disponer de una copia de respaldo de los digitales entregados, con la debida autorización de la Dirección Administrativa y el inmediato superior o la alcaldía, tomando en consideración las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado

## CAPÍTULO V

### SISTEMA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

#### 16. GESTIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

El sistema de comunicación telefónica municipal es netamente para actividades laborales relacionadas con las funciones de las autoridades, funcionarios, trabajadores y otras formas legales establecidas con el personal que labore en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, y necesite establecer comunicación ya sea de gorma interna como hacia afuera del GADMPVM, para lo cual se establece el sistema de líneas telefónicas bajo un sistema gestionado y parametrizado de forma jerárquica.

- a) Todas las dependencias municipales contarán con las extensiones telefónicas necesarias para el desarrollo de sus actividades según su naturaleza laboral, y según la distribución física de las oficinas lo permitan.
- b) La comunicación interna estará configurada de manera plana sin restricción entre todas las extensiones que conforman la red de comunicación telefónica municipal. No así con las llamadas externas que funcionarán bajo un régimen de servicios jerárquico.
- d. En caso de requerir nuevas extensiones para dependencia, el máximo responsable del área, deberá solicitar por escrito a la Dirección Administrativa, detallando el nivel de servicio requerido y justificando lo solicitado.
- a. El servicio de llamadas externas será regulado mediante niveles de acceso de acuerdo a la necesidad y la naturaleza de las labores de cada dependencia y sus funcionarios.

- b. Las extensiones telefónicas que no dispongan de salida directa hacia fuera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, deberán solicitar a la recepción central el servicio de marcado a través de la extensión asignada para el efecto, y recibir su llamada a través de la extensión de su dependencia (no en la recepción central).
- f. Para los casos de requerir el servicio de salida directa desde una extensión que no disponga del servicio, el máximo representante del área deberá solicitar por escrito, justificadamente e indicando el período para el cual requiere el servicio a la Dirección Administrativa, quien deberá autorizar a la unidad de Gestión de Tecnologías y Comunicaciones, dotar del servicio considerando su nivel y disponibilidad, y las Políticas de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado
- i) Para una adecuada gestión del servicio telefónico de la institución, se establecen los siguientes niveles de servicio:
- |         |   |
|---------|---|
| Nivel 1 | Comunicación externa directa; llamadas entrantes y salientes sin límite de tiempo, forma directa desde la extensión.  |
| Nivel 2 | Comunicación externa directa; llamadas entrantes y salientes con límite de tiempo de 5 minutos, llamada se realiza mediante la toma de línea desde la extensión |
| Nivel 3 | Comunicación externa mediante recepción central; llamadas entrantes y salientes sin límite de tiempo  |
| Nivel 4 | Comunicación externa mediante recepción central; llamadas entrantes y salientes con límite de tiempo de 5 minutos   |

**GLOSARIO**

## DEFINICIONES

Para efectos de este reglamento, se define lo siguiente:

- ❖ **Accesorios:** Utensilios auxiliares que se utilizan para realizar un cierto trabajo o que permiten un funcionamiento complementario de una computadora.
- ❖ **Antivirus:** Programas cuyo objetivo es detectar y eliminar virus informáticos.
- ❖ **Autenticar:** Acto de establecimiento o confirmación de algo (o alguien) como auténtico, es decir que reclama "hecho por". La autenticación de un objeto puede significar la confirmación de su procedencia, mientras que la autenticación de una persona consiste en verificar su identidad.
- ❖ **Correo electrónico:** Servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.
- ❖ **Comunicaciones electrónicas:** Servicio tecnológico para el trasiego de información, brindado a través de la infraestructura de comunicaciones.
- ❖ **Buzón de correo electrónico:** Depósito que sirve para almacenar correos electrónicos.
- ❖ **Chat:** Término utilizado para referirse al servicio de mensajería instantánea o en tiempo real.
- ❖ **Computadora:** es un sistema electrónico rápido y exacto que manipula símbolos o datos que están diseñados para aceptar datos de entrada,

procesarlos y producir salidas (resultados) bajo la dirección de un programa de instrucciones almacenado en su memoria.

- ❖ **Confidencialidad:** Garantía de que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a ella.
- ❖ **Contraseña o password:** Forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso.
- ❖ **Dato:** Representación simbólica (numérica, alfabética, algorítmica etc.), atributo o característica de una entidad.
- ❖ **Dispositivo:** Componente de la computadora, es un aparato o mecanismo que desarrolla determinadas acciones. Su nombre está vinculado a que dicho artefacto está dispuesto para cumplir con su objetivo.
- ❖ **En línea:** Se dice que algo está en línea, on-line u online (términos en idioma inglés) si está conectado a una red o sistema mayor (que es, implícitamente, la línea).
- ❖ **Funcionario:** Persona física que de acuerdo con los trámites establecidos haya sido o llegare a ser nombrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, como tal.
- ❖ **Hardware:** Todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos. Son cables, gabinetes o cajas, periféricos de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado. Se entiende además de las computadoras de escritorio, computadoras personales, dispositivos móviles, impresoras, los dispositivos USB, y otros que por su naturaleza tengan esa condición.
- ❖ **HDMI** responde a las siglas (“High Definition Multimedia Interface” interfaz multimedia de alta definición) y hace referencia a la norma de conexión que

permite transmitir audio y vídeo sin comprimir desde un equipo a otro y con un único cable, incluido el contenido en alta definición.

- ❖ Información confidencial: Toda aquella información declarada así por normativa vigente, o por la Autoridad competente.
- ❖ Infraestructura: Conjunto de dispositivos físicos, aplicaciones de software y servicios que requiere para operar toda la Institución. Se compone de elementos como hardware, software, bases de datos, telecomunicaciones, personas y procedimientos, todos configurados para recolectar, manipular, almacenar y procesar datos para ser convertidos en información.
- ❖ Infraestructura de comunicaciones: Se refiere al hardware y software que permite la comunicación interna y externa.
- ❖ Internet: Red internacional que conecta miles de redes enlazadas y que utiliza el grupo de protocolos TCP/IP.
- ❖ Licencia: Contrato entre el titular del derecho de autor (propietario) y el usuario del programa informático (usuario final), para utilizar éste, en una forma determinada y de conformidad con unas condiciones convenidas.
- ❖ Recurso tecnológico: Cualquier bien tangible e intangible es decir redes, computadoras, o equipo portátil, dispositivos móviles, servidores, sistemas, servicios de comunicación, aplicaciones, impresoras, entre otros, administrado por Tecnologías de Información.
- ❖ Red institucional: Conjunto de equipos (computadoras o dispositivos) conectados por medio de cables, señales, ondas o cualquier otro método de transporte de datos, que comparten información (archivos), recursos (CD-ROM, impresoras, etc.) y servicios (acceso a internet, e-mail, chat, juegos). No se considera parte de la red institucional la red destinada para los visitantes.

- ❖ **Riesgo:** Contingencia de un daño; en cualquier momento puede materializarse o no hacerlo nunca.
- ❖ **Servidor:** Computadora que administra una red, brinda servicios o que mantiene grandes cantidades de datos importantes.
- ❖ **Sistema:** Conjunto de elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior, generados para cubrir una necesidad u objetivo.
- ❖ **Software:** Conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.
- ❖ **Software especializado:** Se refiere a aquel software que no forma parte de la ofimática (procesador de texto, hoja electrónica, presentaciones), sino que representa una especialidad producto de las actividades propias de cada área, por ejemplo: SPSS, Argis, Eviews, Qgis, Autocad, etc.
- ❖ **Terceros:** Aquellas personas que no son funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado.
- ❖ **USB:** Estándar industrial que define los cables, conectores y protocolos usados en un bus para conectar, comunicar y proveer de alimentación eléctrica o de información entre computadoras y dispositivos electrónicos.
- ❖ **Usuario:** Toda persona autorizada por la Autoridad competente que requiera la utilización de algún recurso tecnológico.
- ❖ **Virus:** Malware que tiene por objeto alterar el normal funcionamiento de la computadora, sin el permiso o el conocimiento del usuario.